



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0006-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

EMPRESA NACIONAL MINERA

Ivan Alexander Gordon Mora
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
ENAMI EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, prescribe que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas –LOEP–, señala que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

Que, el numeral 5 del artículo 9 de la –LOEP–, respecto a las atribuciones del Directorio, manda: *“5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.”*;



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0006-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la –LOEP-, en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General, establece: “7. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;*”;

Que, el artículo 34 de la –LOEP-, sobre la contratación en las empresas públicas, manda: “*Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. “RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluyendo consultoría;

Que, el artículo 4 de la –LOSNCPP-, en relación a los principios que la rigen, manda que: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*”;

Que, el artículo 22 de la –LOSNCPP- manda: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP-, dispone: “*Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras,*



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0006-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 108 de 14 de enero de 2010, el señor Presidente de la República del Ecuador creó la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme consta en la Resolución Nro. 255-2023-DIR-ENAMIEP de 17 de noviembre de 2023, designó al señor Iván Alexander Gordón Mora, como Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP;

Que, mediante Circular Nro. MEF-SRF-2023-0003-O de 21 de septiembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a las Instituciones Públicas, los “Lineamientos presupuestarios año 2024 para Empresas Públicas de la Función Ejecutiva y suscripción del “Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”

Que, mediante Oficio Circular Nro. MEF-SRF-2023-0563-O de 14 de noviembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó que una vez que se cuente con la Resolución del Directorio se remita hasta el 04 de diciembre de 2023, la información referente al Presupuesto Prorrogado y Convenios de Excedentes;

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0560-O de 16 de noviembre de 2023, el Presidente del Directorio de la ENAMI EP solicitó la presentación del Presupuesto Prorrogado 2024 y Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2024, con el objeto que esta información sea conocida y resuelta por el Directorio de la Empresa hasta el mes de noviembre;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-CPL-2023-0144-MEM de 15 de noviembre de 2023, la Coordinación de Planificación y Gestión solicitó a cada una de las áreas el POA 2024, con el objeto de desarrollar los instrumentos de gestión. En respuesta se recibió los Memorandos Nros. ENAMI-CAF-2023-0541-MEM, ENAMI-CCS-2023-0202-MEM, ENAMI-GEX-2023-0394-MEM y ENAMI-CJU-2023-0197-MEM, a través de los cuales, las áreas remitieron su Programación Operativa Anual 2024;

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2023-0549-O de 30 de diciembre de 2023, la Gerente General Subrogante de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, emitió el dictamen favorable al presupuesto de ENAMI EP para el año 2024 cuya parte pertinente indica: “Con base al informe de la Empresa Nacional Minera - ENAMI EP, remitido Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0672-OFC de 26 de diciembre de 2023 (...) y una vez que el equipo técnico de la Gerencia de Coordinación de Sectores Estratégicos ha realizado el respectivo Informe Técnico No. EMCO-GCSE-2023-092 de 26 de diciembre de 2023 contenido en el Memorando Nro. EMCOEP-GCSE-2023-0085-M de la misma fecha”, informe en el cual recomendó “(...) la emisión de dictamen favorable para el Presupuesto Prorrogado del año 2024 por el techo presupuestario de ingresos y gastos de USD 2.548.162,36 (...)”.

Que, mediante Resolución Nro. 257-2024-DIR-ENAMIEP del 20 de enero de 2024, el Directorio



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0006-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Conocer y aprobar el presupuesto general prorrogado del año 2024 de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, por un valor de USD 2.548.162,36 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sobre la base del informe presentado por el Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, mediante Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2024-00053-OFC de 19 de enero del 2024, el cual a su vez acoge, en su totalidad, los informes técnico-financiero y jurídico contenidos en los memorandos Nros. ENAMI-CPL-2024-0001-MEM del 2 de enero del 2024; y, ENAMI-CJU-2024-0010-MEM del 14 de enero del 2024(...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0076-O de 29 de enero de 2024 el Ministerio de Economía y Finanzas remitió la Notificación de la suscripción del convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de la ENAMI EP, documento habilitante para la ejecución del presupuesto 2024 prorrogado aprobado por el Directorio Empresarial;

Que, con Memorando Nro. ENAMI-CPL-2024-0008-MEM de 29 de enero de 2024, la Coordinación de Planificación y Gestión remitió al Gerente General Subrogante, para su consideración y aprobación, el Plan Operativo Anual 2024 que ha sido elaborado en coordinación con todas las áreas de empresa y ajustado al presupuesto prorrogado 2024 aprobado, el mismo que fue aprobado a través de acción inserta en Hoja de Ruta de mencionado memorando el 29 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-UFI-2024-0006-MEM de 30 de enero de 2024, la Unidad Financiera de la ENAMI EP confirmó la carga y registro del presupuesto prorrogado 2024 y la programación de la ejecución presupuestaria en el sistema e-SIGEF;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0016-MEM de 31 de enero de 2024, el Gerente General Subrogante, solicitó a la Coordinación Jurídica: “*Por lo expuesto, solicito a usted Coordinadora Jurídica Encargada, la elaboración de la Resolución, mediante la cual, se aprueba el Plan Anual de Contratación 2024, a fin de proceder con su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP.*”, adjuntando al efecto, la documentación correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su Reglamento General y demás resoluciones del SERCOP.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP para el año 2024, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública– SERCOP.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera la publicación del Plan Anual de Contratación de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP para el año 2024, en el portal www.compraspublicas.gob.ec bajo los procedimientos y formatos que para el efecto expida el



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0006-RLS

Quito, D.M., 01 de febrero de 2024

SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a las unidades institucionales la eficiente y oportuna ejecución del Plan Anual de Contratación de la Empresa Nacional Minera del Ecuador ENAMI EP para el año 2024.

Artículo 4.- ENCARGAR a las Coordinaciones Administrativa Financiera y a la Coordinación de Planificación y Gestión el seguimiento de la ejecución del Plan Anual de Contratación de la Empresa Nacional Minera del Ecuador ENAMI EP para el año 2024.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en el portal de compras públicas.

COMINÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Adm. Emp. Iván Alexander Gordon Mora
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Referencias:

- ENAMI-ENAMI-2024-0016-MEM

Copia:

Señora Magíster
María José Saavedra Neacato
Coordinadora Administrativa Financiera, Encargada

Señorita Abogada
Jennifer Mishel Carrillo Rosales
Coordinadora Jurídica, Encargada

jc